

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1646/2013

La Paz, 04 de julio de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico DAF 0322/2013 de 03 de julio de 2013, el Informe Legal DJ 0734/2013 de 04 de julio de 2013 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, dispone las normas generales a las que debe sujetarse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, tiene por objeto establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación.

Que, la Ley N° 317 de fecha 11 de diciembre de 2012, aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2013.

Que, el Decreto Supremo N° 1460 de fecha 10 de enero de 2013, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico DAF 0322/2013 de 03 de julio de 2013, la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), señala que el objeto de la modificación presupuestaria es de poder contar con el presupuesto necesario para atender los requerimientos de la Dirección de Interdicción de Hidrocarburos, Dirección de Coordinación Distrital, Dirección Jurídica y Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de acuerdo a la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1558/2013 de fecha 26 de junio de 2013, que aprueba el Programa Operativo Anual Reformulado y Memorias de Cálculo 2013.

Que, el Informe Técnico hace referencia a los traspasos presupuestarios intrainstitucionales, los cuales se realizarán por un total de Bs.1.685.693.- (Un



Millón Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Tres 00/100 Bolivianos), que permitirá la asignación y reasignación de recursos en las partidas del grupo de gasto 20000 "Servicios No Personales", 30000 "Materiales y Suministros" y 40000 "Activos Reales" al interior y entre los Programas 00 "Gestión de Supervisión y Control de la Cadena Hidrocarburífera" con fuente de financiamiento 20 Recursos Específicos.

Que, el Informe Técnico DAF 0322/2013 de fecha 03 de julio de 2013, concluye:

- *"Existe la imperiosa necesidad de efectuar traspasos intrainstitucionales emergentes del Programa Operativo Anual Reformulado de la presente gestión, remitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, dichos traspasos presupuestarios están enmarcados dentro del techo presupuestario vigente de la ANH.*
- *Los traspasos presupuestarios intrainstitucionales se realizarán por Bs.1.685.693.- (Un Millón Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Tres 00/100 Bolivianos) según anexos N° 1 y 2."*

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de fecha 07 de enero de 2009, señala en el artículo 7° y 16° parágrafo III, lo siguiente:

"Art. 7.- (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales).

Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total del presupuesto.

(...)

Art. 16.- (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Resolución de Cada Entidad).

(...)

III. Traspasos Intrainstitucionales.

a) *Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado por la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.*

b) *Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.*

c) *Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.*



d) Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos."

Que, el Informe Legal DJ 0734/2013 de fecha 04 de julio de 2013, concluye: "(...) que la Modificación Presupuestaria y el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado en el Informe Técnico, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. (...)".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria y el correspondiente traspaso presupuestario intrainstitucional por el monto de Bs.1.685.693.- (Un Millón Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Tres 00/100 Bolivianos) para atender los requerimientos de la Dirección de Interdicción de Hidrocarburos (DOIH), Dirección de Coordinación Distrital (DCOD), Dirección Jurídica (DJ) y Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), de acuerdo al POA Reformulado aprobado por Resolución Administrativa ANH N° DJ 1558/2013 y según los anexos N° 1 y 2, que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

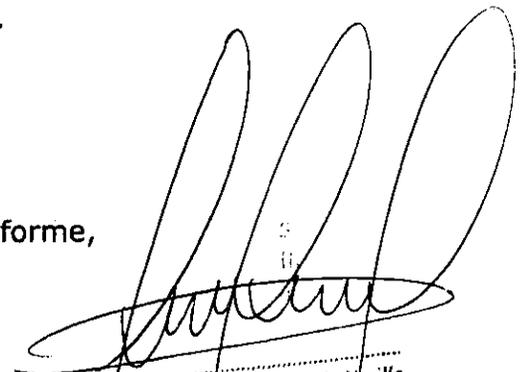
SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de la Agencia Nacional sea la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Tatiana A. Albarracín Marillo
DIRECTORA JURÍDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS